

LINEAMIENTOS GENERALES DE

ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS



OBJETIVO:

Establecer los lineamientos para definir quién, cómo y cuándo se realizan las pruebas de alcohol y sustancias psicoactivas en UNITECNAR, garantizando la seguridad y salud de los trabajadores, estudiantes y demás miembros de la comunidad institucional, el cumplimiento de la normatividad vigente, el respeto por la dignidad humana, la protección de datos personales y la confidencialidad de la información.

ALCANCE:

Aplica a trabajadores administrativos, docentes, estudiantes, contratistas, proveedores, visitantes y demás personas que desarrollen actividades académicas o laborales bajo la responsabilidad de la Institución.

MARCO NORMATIVO:



Este documento se fundamenta en las siguientes disposiciones normativas: Código Sustantivo del Trabajo (artículo 60), Ley 1562 de 2012, Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, demás normas que regulen la prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en el ámbito laboral y académico.

RESPONSABLES:

REPRESENTANTE LEGAL:

Autorizar lineamientos generales y decisiones excepcionales.

VICERRECTORÍA ACADÉMICA / DIRECCIÓN DE EXPERIENCIA:

Coordinar la aplicación de lineamientos y reglamento estudiantil en el caso de estudiantes.

IPS DE MEDICINA LABORAL O PROVEEDOR AUTORIZADO:

Aplicar las pruebas.



DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO:

Coordinar la aplicación de los lineamientos y del reglamento interno de trabajo para trabajadores y contratistas.

SG-SST:

Definir criterios técnicos, registrar y hacer seguimiento a las actividades relacionadas.

PERSONA EVALUADA (TRABAJADOR O ESTUDIANTE):

Cumplir los lineamientos establecidos y otorgar consentimiento informado.

¿CUÁNDO SE REALIZAN LAS PRUEBAS?

Las pruebas de alcohol y/o sustancias psicoactivas podrán realizarse en los siguientes casos:

PARA TRABAJADORES Y CONTRATISTAS:

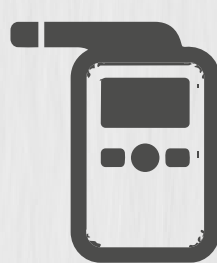
- ➔ Sospecha razonable de consumo durante la jornada laboral.
- ➔ Ocurrencia de accidentes o incidentes de trabajo.
- ➔ Eventos críticos que comprometan la seguridad.
- ➔ Como parte de evaluaciones médicas ocupacionales conforme a la normatividad vigente.



PARA ESTUDIANTES:

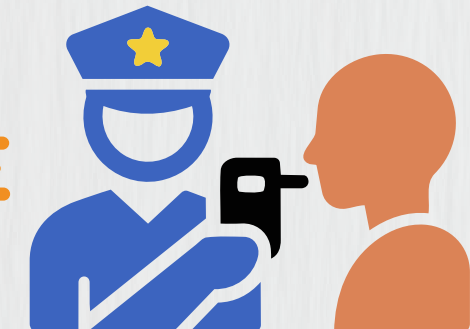
- ➔ Sospecha razonable de consumo durante actividades académicas, prácticas, laboratorios o eventos institucionales.
- ➔ Ocurrencia de incidentes que comprometan la seguridad propia o de terceros.
- ➔ Participación en actividades académicas o prácticas de alto riesgo cuando así esté definido por la institución.

¿CÓMO SE REALIZAN LAS PRUEBAS?



Las pruebas se realizarán cuando exista sospecha razonable de consumo de sustancias psicoactivas, cuando se deba garantizar el trabajo seguro al realizar actividades de alto riesgo o cuando se vea comprometida la seguridad de algún miembro de la comunidad.

NEGATIVA A LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA



La negativa injustificada a la realización de la prueba cuando exista sospecha razonable o cuando la seguridad institucional lo requiera podrá dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en los reglamentos institucionales.

MANEJO DE RESULTADOS

Los resultados serán manejados bajo estricta confidencialidad y únicamente por las áreas autorizadas.

En caso de resultados positivos se podrán generar acciones preventivas, orientación y remisión a servicios de salud cuando sea necesario.

Las medidas disciplinarias, cuando correspondan, se aplicarán conforme al reglamento interno de trabajo, reglamento estudiantil o normas institucionales vigentes.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



La información obtenida en el marco de estas pruebas se considera dato sensible y será tratada conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la política institucional de protección de datos personales.

REGISTROS

Se mantendrán registros de las pruebas realizadas y su respectivo seguimiento desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).



NO ALCOHOL